



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



**“2020 –Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”
“ 2020 Año del Centenario de Capiovi”**

Capiovi, Misiones, 22 de octubre de 2020.

ORDENANZA N° 057/2020:

VISTO: la necesidad de adecuación y modificación del artículo 507°, inciso q) de la Ordenanza N° 219/2003 “Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental”;

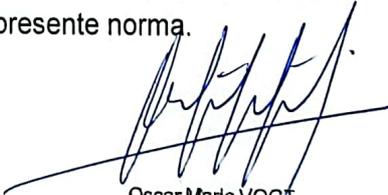
CONSIDERANDO QUE: el artículo 507°, inciso q) de la Ordenanza N° 219/2003 “Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental” dispone que no se permitirá el trabajo en talleres, aserraderos, gomerías y cualquier otra actividad comercial o industrial que provoque ruidos que trasciendan los límites del predio, desde las 20:00hs. hasta las 06:00hs.,

QUE, el art 509 de la Ordenanza N° 219/2003 “Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental” dispone cuales son los ruidos excesivos con afectación al público, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial, social, deportiva o cualquier otra, que supere los niveles máximos previstos en el cuadro especificado en dicho artículo.

QUE, es necesario la actualización de Ordenanzas que en el tiempo han quedado desactualizadas y que no preveían situaciones que actualmente existen, como así también es necesario que las nuevas ordenanzas a dictar coordinen entre si y quiten toda duda que pueda existir al respecto teniendo en cuenta la zonificación existente que es incompatible con normas dictadas con anterioridad, aclarando las normas dictadas al respecto.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capiovi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capiovi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



**“2020 –Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”
“ 2020 Año del Centenario de Capióvi”**

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: MODIFÍCASE, el artículo 507º, inciso q) de la Ordenanza N° 219/2003 “Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

q) No se permitirá el trabajo en talleres, aserraderos, gomerías y cualquier actividad comercial o industrial que provoquen ruidos excesivos que trasciendan los límites del predio, desde las 21:00hs. hasta las 05:00hs., en el área **URBANA** y **SUBURBANA**. Las actividades que se desarrollen en las demás Áreas están autorizadas a trabajar las 24hs.

Artículo 2º: DERÓGASE, toda norma anterior u otra que se oponga a la presente.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi